

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Abril de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.42	10.1	9.2	8.3	89	NW.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	5.99	7.9	7.2	7.3	92	SE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	7.29	15.1	13.1	10.2	80	SSW.....	C. calma.....	Idem.
12 del día.....	6.90	22.5	15.6	9.6	48	SSE.....	Brisa.....	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	6.98	24.2	15.6	8.8	39	SE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	6.15	21.0	14.8	9.4	51	SSE.....	Brisa ligera..	Nuboso.
9 de la noche.....	6.46	16.4	12.9	9.3	67	W.....	Brisa ligera..	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			25.3					
Idem mínima.....			6.0					
Diferencia.....			19.3					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			34.5					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			56.0					
Diferencia.....			21.5					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			41.0					
Idem mínima idem.....			3.0					
Diferencia.....			38.0					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								187
Oscilación barométrica idem (milímetros).....								1.87
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								-0.24
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								0
Sol completamente despejado.....								11 h 09 m
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....								0 h 40 m
Total de insolación durante el día.....								11 h 40 m

OPOSICIONES

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y pasado el plazo de presentación de instancias para aspirar á tomar parte en los ejercicios de oposición á plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, niñas y púrvulos, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo anual, anunciadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 3 de Febrero último, en virtud de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, también reformado por dicho Real decreto, de acuerdo con el artículo 10 y á los efectos del artículo 11 de este Reglamento, se publican á continuación los Tribunales nombrados por este Rectorado en virtud de propuesta del Consejo Universitario.

Igualmente se publican las relaciones de los aspirantes que han acudido con instancia en forma legal, dentro del plazo señalado.

Se advierte que los que no han acompañado los justificantes de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en los ejercicios, según lo que proviene la Real orden de 20 de Octubre de 1902, deberán presentarlos antes de que los Tribunales comiencen dichos ejercicios.

Tribunal para los ejercicios de oposición á las plazas vacantes en las Escuelas públicas de niños.

Presidente: D. Salvador Prado y Sáinz, Catedrático de Instituto general y Técnico.

Vocales: D. Rafael Blanco y Yusto y D. Valentín Fuentes y Gezaló, Profesores de Escuela Normal; D. Fidel Abad y de Cavia, Sacerdote, y D. Juan Bautista Marín y Fernández, Maestro de Escuela pública.

Tribunal para los ejercicios de oposición á las plazas vacantes en las Escuelas públicas de niñas y púrvulos.

Presidente: D. Gregorio Bernabé y Pódras, Catedrático de Instituto general y Técnico.

Vocales: D.ª María de la Concepción Aparicio y Bueno y D.ª Juana Cristina Torija y Llorente, Profesoras de Escuela Normal; D. Manuel Noguera y Amaro, Sacerdote, y D.ª Luisa Elisa Escribano é Iglesia, Maestra de Escuela pública. Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Rector, R. Conde.

Maestros aspirantes.

- Alarcón y Pérez, D. Lorenzo.
- Albendea Garde, D. Juan Vicente.
- Alcalde Beronguer, D. José Antonio.
- Alonso Alvarez, D. Ruperto.
- Alonso y Palomeguo, D. Aurelio.
- Alvarez Gómez, D. Isaac.
- Arranz y Posadas, D. Félix.
- Azorín Fornet, D. Francisco.
- Baltés Baión, D. Justo Germán.
- Barbero Gómez y Palencia, D. León Román.
- Barroso González, D. Ramón.
- Bas y Díaz-Villar, D. Celedonio de.
- Belda y Vanó, D. José.
- Bendicho y Cristóbal, D. Antonio.
- Beronguer y Donaire, D. Antonio.
- Beronguer y Donaire, D. Luis.
- Berzocana Paredes, D. Juan.
- Calabuig Hernanz, D. Manuel.
- Calabuig Nieto, D. Moisés.
- Calatayud Buares, D. Luis.
- Cámara Carreras, D. Manuel.
- Caudal García, D. Ernesto.
- Cantera Morillas, D. José.
- Capó Valls de Padrinas, D. Juan.
- Carbonell Lena, D. Antonio.
- Carrascosa Sierra, D. Joaquín.
- Carreras Jóvenos, D. Sotero Antonio.
- Casado y Martín, D. Julio.
- Castellanos Corrochano, D. Manuel.
- Castro y Pecos, D. Arturo.
- Centenó y Crespo, D. Rafael.
- Comos López de Haro, D. Salvador.
- Corral y García de Quirós, D. Justino.
- Cuena y Blázquez, D. Arsonio.
- Chacón y Velasco, D. Petronilo.
- Díez Calvo, D. Pablo.
- Díez García, D. Francisco.
- Dominguez Guijo, D. Deogracias.
- Egido y Maza, D. Ciro.
- Escudero Marín, D. Emilio.
- Esquero Morales, D. Joaquín.
- Estero de Cuadros, D. Juan.
- Fernández Alvarez, D. Alonso.
- Fernández y Arca, D. José.
- Fernández García, D. Julián.

- Fernández García, D. Luis.
- Fernández y Peña, D. Rafael.
- Fernández Santos y Jiménez, D. Valentín.
- Ferrer y Torres, D. Vicente.
- Fitor y Cabot, D. José.
- Flores y Martínez, D. Godofredo.
- Francé García, D. José.
- Fresno y Sánchez, D. Francisco del.
- Gabalión Corvera, D. Niceto José.
- Galán y Tello, D. Juan.
- Gállica Martínez, D. Honorio.
- Gálvez y Pérez, D. Antonio.
- Gallego y Canal, D. Enrique.
- García Asenjo y Sánchez Zarza, don José.
- García y Díaz, D. Luis Ginés.
- García López, D. Ricardo.
- García Medel, D. Santiago.
- García Torral, D. Francisco.
- García Tovar, D. Pedro.
- Gargallo y Lón, D. Juan Ramón.
- Garijo y Molleja, D. Eduardo.
- Gil García, D. Deogracias.
- Gómez de Agüero y Martín de Eugenio, D. Jesús Antonio.
- Gómez Díz, D. Máximo.
- Gómez y García, D. Antonio.
- Gómez Velasco, D. Trifón.
- González Almanza, D. Andrés.
- González Balonío, D. Raimundo.
- González Cavada, D. Francisco Antonio.
- González García, D. Matías.
- González López, D. Valentín.
- Gormar Caballá, D. Francisco.
- Grajera Fernández, D. Agustín.
- Grande Pérez, D. Angel.
- Guarch y Juan, D. Agustín.
- Guardia Peñuela, D. José.
- Guerra Díaz, D. Francisco.
- Guillén y Escolar Noriega, D. Luis.
- Hernández y Menéndez, D. Juan.
- Hernández de la Rosa, D. Francisco.
- Hernández Vicente, D. Andrés.
- Hernando Basecones-Riveras, D. Bonifacio.
- Herrero Lahuerta, D. Felipe.
- Hidalgo y Serrano, D. Florencio.
- Jiménez González, D. Juan Pedro.
- Jimeno Arambillez, D. Antonio Alejandro.
- Juanes Cuartero Torres, D. Baldo-mero.
- Lafiez Provedo, D. Leonardo.
- Lillo y Millán, D. Emilio Vicente.

95 Liruela y Simón, D. Dionisio.
 96 López Cal, D. Antonio.
 97 López de Castro, D. Sotero.
 98 López Gómez, D. Mariano.
 99 López Morales, D. Antonio.
 100 López Sánchez, D. Miguel.
 101 Lozano Yusto, D. Hilario.
 102 Madrid y Avila, D. Faustino.
 103 Marín y Pérez, D. Antonio Alfonso.
 104 Martín Herránz, D. Faustino.
 105 Martín Maestro y García, D. Cristóbal José.
 106 Martín y Martín, D. Miguel.
 107 Martínez Busto, D. José.
 108 Martínez Hernández, D. Francisco.
 109 Martínez y López, D. Rafael.
 110 Martínez Varas, D. Santiago.
 111 Más y Arévalo, D. Juan de Dios.
 112 Masola del Peso, D. Francisco.
 113 Mateos Sánchez, D. Manuel.
 114 Mibón y Villanueva, D. Dámaso.
 115 Mira y Juan, D. Emiliano.
 116 Montegudo Talavera, D. Feliciano.
 117 Montoya y Leal, D. Felipe Gregorio.
 118 Morales Gany, D. Pedro Agustín.
 119 Morato Vadillo, D. Faustino.
 120 Morenete y Chacón, D. Francisco.
 121 Moreno Bustillos, D. Mariano.
 122 Morey Anticis, D. Ramón.
 123 Morillas González, D. Manuel.
 124 Moya y Dombir, D. José María.
 125 Muñoz y García, D. Federico.
 126 Muñoz González, D. Casimiro Dalmacio.
 127 Muñoz de la Peña y Martín, don Braulio.
 128 Navalón y Ruiz, D. Gregorio.
 129 Navarro Jiménez, D. Ildefonso.
 130 Navarro y Rodríguez, D. Antonio.
 131 Nieto y Justa, D. Pompeyo.
 132 Niño Orbuñanos, E. Antonio.
 133 Nosti y Foster, D. José.
 134 Obco y López-Delgado, D. Gerardo.
 135 Oñas y Pérez, D. Juan Bautista.
 136 Oliva y Moreno, D. Narciso.
 137 Orellana Garrido, D. Jacobo.
 138 Ortiz y Gambín, D. Ginés.
 139 Otero y Valcázar, D. Eduardo.
 140 Pacheco y Sáinz, D. Lino.
 141 Palancar y López, D. José.
 142 Parguda Llarde, D. Jesús.
 143 Patrón Briones, D. Maximiliano.
 144 Pavón Rojo, D. Félix.
 145 Paz y Muñoz, D. Damián de.
 146 Pérez Delgado, D. Ernesto.
 147 Pérez Ferrando, D. Agustín.
 148 Pérez Niella, D. Jesús Alejandro.
 149 Pérez Soane, D. Pablo.
 150 Pérez Valdecantos, D. Valentín.
 151 Perpiñán Romero, D. Raimundo.
 152 Plaza y Vado, D. José María.
 153 Pulgarín Rujula, D. Antonio Rafael.
 154 Quílez y Tribaldos, D. Pascual Carmelo.
 155 Ramos Boix, D. Ernesto.
 156 Ramos de Miguel, D. Angel.
 157 Raposo González, D. Francisco.
 158 Raposo González, D. Joaquín.
 159 Robollo y Toledano, D. Aureliano.
 160 Revuelta y Herrero, D. Santiago.
 161 Riera y Calderón, D. Manuel de la.
 162 Río y Martínez, D. Pedro G.
 163 Ríos y Riesco, D. Manuel Francisco de los.
 164 Ripoll Brotons, D. José.
 165 Rodríguez Gil, D. Miguel.
 166 Rodríguez Hernández, D. José.
 167 Rodríguez López, D. Eufrasio.
 168 Rojo Nogardín, D. Angel Arturo.
 169 Romero Martínez, D. Felipe Nicolás.
 170 Romero y Moraleja, D. Román.
 171 Roperio y Díaz, D. Anastasio José.
 172 Rosel y Esteban, D. José.
 173 Ruiz y Pasquet, D. David.
 174 Ruiz Rosina, D. Emilio.
 175 Ruiz Sánchez, D. José.
 176 Sáez Toledo, D. Agustín.

177 Sáinz y Gutiérrez, D. Moisés.
 178 Sáiz García, Juan Vicente.
 179 Saldaña Alonso, D. Justiniano.
 180 Salvador Fernández, D. José.
 181 Salve Rivera, D. Angel.
 182 Sampdro Fernández, D. José.
 183 San Esteban, D. Anastasio.
 184 San Miguel Nieto, D. Rafael.
 185 Sánchez-Palomo y García, D. Vidal.
 186 Sánchez Patiño, D. Toribio.
 187 Sánchez de Pedro y Martín de Eugenio, D. Manuel.
 188 Sánchez y Sánchez, D. Francisco.
 189 Sánchez Soria, D. Pedro Valentín Paz.
 190 Sánchez-Tirado Cabrera, D. Félix.
 191 Sancho Molla, D. Enrique.
 192 Santaló y Parvorell, D. Miguel.
 193 Santamaria y Alverdi, D. Manuel María José.
 194 Serrano y Muñoz, D. Lorenzo.
 195 Serrano y Perea, D. Benito.
 196 Soler Brotons, D. Manuel.
 197 Soria Hurtado, D. Cecilio.
 198 Soria Cabello, D. Mariano.
 199 Soto y Rodríguez, D. Urbano.
 200 Tejero Ebrat, D. Eugenio.
 201 Terol Oliver, D. Rafael.
 202 Torremocha Aguado, D. Victoriano.
 203 Tusot y Armengol, D. Francisco Javier.
 204 Uguedo Semper, D. Luis.
 205 Ugona y Benito, D. Antonio.
 206 Urbasos Arbeloa, D. Lorenzo.
 207 Valero y Sarrasí, D. Julio.
 208 Velasco y Fernández, D. Tomás.
 209 Velasco y Hernández, D. Domingo.
 210 Villar Jiménez, D. Tomás Adrián.
 211 Villarroja Lahoz, D. Joaquín.
 212 Villaverde y Lorenzo, D. Salvador.
 213 Villegas de Gémaz, D. Salvador.
 214 Yubero y Ranz, D. Lucio.

Maestras aspirantes.

1 Abela y Espinosa, D.^a Carmon.
 2 Abril y Fernández, D.^a Antonia.
 3 Acovedo y Moraleda, D.^a Victoria.
 4 Acosta y Argota, D.^a María de la Asunción.
 5 Adrover y Garrido, D.^a Felicitas.
 6 Alonso y Benayas, D.^a Consuelo.
 7 Alonso Iruesto, D.^a P. Patrocinio.
 8 Alonso y Rojas, D.^a Francisca.
 9 Alvarez y Muñoz, D.^a Alvara.
 10 Antillano y Mesa, D.^a Mercedes.
 11 Antón de la Roquette, D.^a María del Amparo.
 12 Arenas y Jiménez, D.^a Juana.
 13 Argalich y Marín, D.^a Laura.
 14 Arias Hernández, D.^a Pilar.
 15 Ayala y Arteseros, D.^a Purificación.
 16 Barrio de las Heras, D.^a Emilia del.
 17 Bernal y Sanz, D.^a Eulalia.
 18 Bravo y Pérez, D.^a Tranquillina.
 19 Brissa y Fuchs, D.^a Joaquina.
 20 Bueno y Carrasco, D.^a Carolina.
 21 Caballero y García, D.^a Celestina.
 22 Calcedo y Ruoda, D.^a Lucía Angeles.
 23 Calderón y Soto, D.^a Facunda.
 24 Calero y Urroz, D.^a Aurora.
 25 Calero y Urroz, D.^a María de la Gloria.
 26 Calero y Urroz, D.^a Purificación.
 27 Campo y Canoda, D.^a Ludivina.
 28 Campo y Canoda, D.^a Verisima.
 29 Campos Gutiérrez, D.^a Consuelo.
 30 Campo y Marichalar, D.^a María de los Dolores.
 31 Cañadas y Rubino, D.^a María Eustaquia.
 32 Carrero y Martínez, D.^a Carmon.
 33 Carvajal y Rabal, D.^a Cristina.
 34 Carretero y Saavedra, D.^a Dolores.
 35 Casa y Rojas, D.^a Saudalia de la.
 36 Centenera y Pareja, D.^a Perfecta.
 37 Cepero y Calleja, D.^a Teodora.
 38 Cid y Morales, D.^a Dorotea Brigida.

39 Clavijo y Clavijo, D.^a Rosario.
 40 Coletto Rodríguez, D.^a Josefa.
 41 Córcoles y Pérez, D.^a Margarita.
 42 Correa Tejero, D.^a Adoración.
 43 Cortés Rosano, D.^a Victoria.
 44 Crespo Porto, D.^a Estefanía.
 45 Cruz y Sánchez, D.^a María Antonia.
 46 Cueto y Pando, D.^a María del.
 47 Díaz Roldán, D.^a Josefa.
 48 Eizmendi y Pardo, D.^a Luisa.
 49 Equisuain Casado, D.^a Eloisa María.
 50 Fernández y Alonso, D.^a Juana.
 51 Fernández Jiménez, D.^a Jesusa.
 52 Fuchet y Jiménez, D.^a María Teresa.
 53 García Fernández-Villanueva, doña Vicenta.
 54 García y Lombardo, D.^a María del Pilar.
 55 García y Pérez, D.^a Margarita.
 56 García y Pérez, D.^a Milagros.
 57 García Sepúlveda, D.^a Bernardina Luisa.
 58 García Sierra y Martínez, D.^a María de la Asunción.
 59 Garrigues y Suárez, D.^a María de la Cruz.
 60 Gil y Barreiro, D.^a Desideria.
 61 Gil y Cuervo, D.^a María de los Dolores.
 62 González y Aguado, D.^a María de las Mercedes.
 63 Guerra y Herguedas, D.^a Magdalena.
 64 Gutiérrez y Díaz, D.^a Hilaria Cesárea.
 65 Gutiérrez y García, D.^a Consuelo.
 66 Hernández López, D.^a Elena.
 67 Hernández San Juan, D.^a Teodora.
 68 Hidalgo Carreño, D.^a Concepción.
 69 Ibáñez y de Arias, D.^a Eladia.
 70 Ibáñez y Fernández, D.^a María Dolores.
 71 Iruesto de Diego, D.^a María de la Asunción.
 72 Jarque Miralles, D.^a Rosario.
 73 Junquita y Sánchez, D.^a Luisa.
 74 Landete y Arago, D.^a Josefa.
 75 Landete y Arago, D.^a Vicenta.
 76 Latre y Grande, D.^a Pilar.
 77 Lecumberri y Jausoro, D.^a Dorotea.
 78 León y García, D.^a Manuela Teresa.
 79 López de Prado ó Iniesta, D.^a Angéla.
 80 López Rivera, D.^a Juliana.
 81 López y Tomé, D.^a María Teresa.
 82 Mañero Marchante, D.^a Consuelo.
 83 Martín y Carbonell, D.^a Mercedes.
 84 Martín Gozalo, D.^a Teodora.
 85 Martín Pavón, D.^a Francisca.
 86 Martínez Atienza, D.^a Jacoba.
 87 Martínez Segovia, D.^a Eulalia.
 88 Méndez Jiménez, D.^a María Felisa.
 89 Mendizábal y Altuna, D.^a Justa.
 90 Morino Terriza, D.^a María del Sagrario.
 91 Molero Segovia, D.^a Catalina.
 92 Montalvo y Fernández, D.^a Paula.
 93 Montó Barrachina, D.^a Vicenta.
 94 Moral Arroyo, D.^a Primitiva.
 95 Moreno Calleja, D.^a María del Carmen.
 96 Moreno Cortés, D.^a Luisa.
 97 Moya Dombir, D.^a Juana Solodad,
 98 Muñoz y Corripio, D.^a Dolores.
 99 Muñoz Puente, D.^a María.
 100 Narváez Avalos, D.^a Luercecia.
 101 Navarro y Margati, D.^a María Luisa.
 102 Nieto y Díaz, D.^a Julia.
 103 Ortega y Alvarez, D.^a Mercedes.
 104 Osorio y Muñoz-Camacho, D.^a Concha.
 105 Otero Moreno, D.^a María Luisa.
 106 Oya Marín, D.^a Irene.
 107 Pablo y Colimorio, D.^a Teresa de.
 108 Padilla Chicano, D.^a Pilar.
 109 Payo y Ruiz, D.^a Dionisia.
 110 Pérez Noguera, D.^a Angéla.
 111 Pérez Lajarraga, D.^a María del Carmen.

- 112 Pérez Seoane, D.^a María Jesús.
 113 Pérez Varas, D.^a Francisca.
 114 Piorno Herrero, D.^a Remedios.
 115 Pleyán Condal, D.^a María Asunción.
 116 Poveda y Tenedor, D.^a María Luisa.
 117 Puebla y Argenta, D.^a Rosalía.
 118 Rabanal Morinero, D.^a Elisa.
 119 Ramos O'Ryan, D.^a Elvira.
 120 Reina é Ibarra, D.^a María de la Soledad.
 121 Rincón Melgar, D.^a Saturnina.
 122 Rodríguez Olmeda, D.^a Agustina.
 123 Rubio y Carretero, D.^a Carmen.
 124 Ruiz y Caro, D.^a Ana.
 125 Ruiz Recuenco, D.^a Agueda Juliana.
 126 Sáiz Herráiz, D.^a Catalina Crisóstoma.
 127 Sánchez-Beato de Frias, D.^a María de los Dolores.
 128 Sánchez Callaba, D.^a Gregoria.
 129 Sánchez Madrigal, D.^a María de la Concepción.
 130 Sánchez-Molero y Montoya, D.^a Encarnación.
 131 Sánchez Ucar, D.^a Basilisa Matilde.
 132 Sansano y Pérez, D.^a Rosario.
 133 Sáiz y García, D.^a Isabel.
 134 Sanz y de los Reyes, D.^a Felisa.
 135 Serrano Acevedo, D.^a Carmen.
 136 Serrato y Berindoaga, D.^a Matilde.
 137 Sicilia y Martín, D.^a Juana.
 138 Soto González, D.^a Ezequiela.
 139 Spich y Pascual, D.^a Concepción.
 140 Tirado é Illanes, D.^a Emilia.
 141 Torrigo Pedrazuela, D.^a Juliana.
 142 Torrens y Lara, D.^a Margarita.
 143 Torres y Martínez, D.^a María de las Mercedes.
 144 Triguero y Cordento, D.^a Fermína.
 145 Trinxé Velasco, D.^a María Angela.
 146 Trujillo y Delgado, D.^a María Teresa.
 147 Uriz y Pl, D.^a Josefa.
 148 Ulvoide Sánchez Aguayo, D.^a María de la Asunción.
 149 Vargas y Esteban, D.^a Nicolasa.
 150 Vargas y Pérez, D.^a Basilisa.
 151 Vilaurreta Díaz, D.^a Baldomera.
 152 Villón del Rey, D.^a María.
 153 Vitoria y Blanco, D.^a Josefa.
 154 Viyao Valdés, D.^a María Balcina.
 155 Zedillo y Bonito, D.^a Inés.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Oficial y Auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción Pública de Pontevedra.

Constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Oficial y Auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción Pública, esta Presidencia convoca á los opositores á dichas plazas para que, al transcurrir quince días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y si no fuere hábil, al siguiente, se presenten en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial, para dar principio á los ejercicios, los cuales se verificarán en las horas que á continuación se expresan:

Los de Oficial de Secretaría, á las diez horas.

Y los de Auxiliar, á las dieciséis.

Ocho días antes de dar principio las referidas oposiciones estarán á disposición de los aspirantes, en la Secretaría de la Junta de Instrucción Pública de esta provincia, desde las nueve á las trece, los Questionarios que han de tenerse presentes en dichos ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes admitidos, don Angel López Ramallo, D. Toribio Martínez Iglesias, D. Pablo María Pueyo García y D. Bernardino Martínez Iglesias;

debiendo este último, antes de tomar parte en las oposiciones, acreditar su edad y que posee, por lo menos, título de Primera enseñanza elemental.
 Pontevedra, 30 de Marzo de 1909.—El Presidente del Tribunal, Casto Sampetro.

Universidad de Valencia.

CUESTIONARIO

DE MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGÍA PARA LAS OPOSICIONES DE ALUMNO INTERNO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA.

- 1.—Signo científico y signo vulgar de la muerte cierta según Icard.
- 2.—Autopsia médico-legal.—Instrumental y personal necesarios.—Técnica general de la autopsia.—Examen exterior del cadáver.
- 3.—Abertura del cráneo y autopsia de los órganos que contiene.—Autopsia de la boca, fauces y cuello.—Abertura del tórax y autopsia de los órganos que encierra.
- 4.—Abertura del abdomen y autopsia de cada uno de los órganos que contiene.
- 5.—Abertura del conducto raquídeo y examen de su contenido.—Autopsia de las extremidades.—Autopsia de las heridas.
- 6.—Autopsia de un recién nacido.—Modo de recoger y conservar sólidos y líquidos normales y patológicos del cadáver para ulteriores investigaciones.
- 7.—Microscopio.—Su manejo.
- 8.—Espectroscopio y microespectroscopio.—Su manejo.
- 9.—Crioscopio.—Su empleo.
- 10.—Examen microscópico de pelos y cabellos.
- 11.—Numeración de glóbulos sanguíneos.
- 12.—Determinación de la naturaleza sanguínea de una mancha.—Examen inmediato por los sentidos.—Reacciones preliminares.—Investigación de la albúmina y del hierro.
- 13.—Examen microscópico, histológico y químico.
- 14.—Examen espectroscópico.
- 15.—Distinción de la sangre humana de la de irracionales.—Preparación y conservación de sueros reactivos. Técnica de la reacción.
- 16.—Examen de las manchas espermáticas.
- 17.—Examen de flujos procedentes de los órganos genitales del hombre y de la mujer, y de las manchas que ocasionan.—Examen de las manchas producidas por materias fecales.
- 18.—Antropometría judicial.—Instrumentos necesarios.
- 19.—Señalamiento antropométrico.
- 20.—Huellas producidas por las manos, los pies é instrumentos, y modo de recogerlas.
- 21.—Contusión y heridas contusas.
- 22.—Heridas incisivas y punturas.
- 23.—Heridas por arma de fuego.
- 24.—Quemaduras.
- 25.—Operaciones analíticas.—Disgregación mecánica de los sólidos.—Separación de cuerpos de distinto estado físico ó de diferente densidad.—Utensilios necesarios para practicar estas operaciones.

26.—Disolución.—Precipitación.—Loción.—Calefacción.—Instrumentos necesarios para realizarlas.

27.—Evaporación.—Desecación.—Destilación.—Aparatos que se utilizan.

28.—Disgregación.—Fusión.—Calcinaación.—Instrumentos que la práctica de estas operaciones reclaman.

29.—Determinación del peso, densidad y volumen de los cuerpos.—Aparatos que para ello se utilizan.

30.—Reactivos.—Reglas para su empleo. Valencia, 31 de Marzo de 1909.—Visto bueno, El Decano, P. Casanova.—El Secretario de la Facultad, A. Casanova.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Conservador vacantes en el Museo de Ciencias Naturales.

Se convoca á los señores opositores á las referidas plazas, para dar comienzo á los ejercicios en el Museo de Ciencias Naturales, Paseo de Recoletos, 20, debiendo presentarse el día 1.^o de Mayo próximo los que han solicitado la plaza de Conservador auxiliar administrativo; el día 3 del mismo mes los de la plaza de Conservador de la Sección de Entomología, y el día 18 del mismo los de la Sección de Ortopedología, todos ellos á las dos de la tarde, advirtiéndose que desde ocho días antes del señalado para dar principio á los ejercicios en cada una de las indicadas oposiciones, estará á disposición de los opositores el cuestionario á que se refiere el párrafo 1.^o del apéndice A del Reglamento del Museo, aprobado por Real orden de 14 de Marzo de 1901, publicado en la GACETA del 11 de Abril del mismo año, con arreglo al cual habrán de verificarse los ejercicios.

Los opositores deberán presentar con la antelación debida los documentos que les faltaren para acreditar su aptitud legal, sin cuyo requisito, según lo que dispone el artículo 5.^o del Reglamento de oposiciones á Cátedras vigentes, supletorio para estas oposiciones, no serán admitidos á los ejercicios.

Los opositores que no se presenten en los días señalados, respectivamente, para dar principio á los ejercicios de cada una de las referidas oposiciones, ni justifiquen suficientemente, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, se entenderá que renuncian á las oposiciones.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

CONVOCATORIA DE INGRESO

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso, en los meses de Junio y Septiembre, con sujeción á las Instrucciones y Programas aprobados por Real decreto de 23 de Febrero de 1907, publicados en la GACETA del 26 del mismo mes, quedan abiertos los plazos de admisión de solicitudes, en la forma y demás circunstancias que las mencionadas Instrucciones previenen, desde 1.^o de Mayo al 23 del mismo, inclusive, para los exámenes que han de celebrarse en Junio, y durante todo el mes de Agosto para los que se verifiquen en Septiembre.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, calle de Ríos Rosas, cualquier día no feriado, de nueve á doce de la mañana, donde estarán á manifesto las Instrucciones y Programa á que se refiere esta convocatoria.

Madrid, 3 de Abril de 1909.—El Director, Perfecto M.^a Clemencia.

SUBASTAS

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del último trozo de la carretera de Tarranzano á Molinos de Duero, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 48.005,92.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid, 10 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del último trozo de la carretera de Tarranzano á Molinos de Duero, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—331

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once, para

la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Chelva á Titaguas, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 189.387,21.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones, y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid, 10 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Chelva á Titaguas, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—332

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Junio de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Alagón á la de Borja á Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 208.747,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de mani-

fiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid, 10 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Alagón á la de Borja á Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—334

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 157.010,67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Zamora á Formoselle á Ledesma, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—333

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del trozo 3.º de la carretera del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de Cabezas de San Juan á Ubrique, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 161.185,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del trozo 3.º de la carretera del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de Cabezas de San Juan á Ubrique, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las expresadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—336

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

D. Pedro de Avila y Zamarán, Inspector General de Montes y Jefe de la sexta Inspección.

Hago saber: que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres, que para su inserción se ha entregado en el Gobierno Civil de esta provincia, con fecha 6 del actual, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las doce, se celebrará la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento de 191.350 litros de miera, procedentes de 7.654 pies de pino negro (*Pinus pinaster*) del monte «Pinar del término y propios de Descargamaria, en la superficie y límites siguientes:

Linares: 1.255 pies, en una cabida de 10 hectáreas, que tienen por límites: Norte, olivares de Anastasio y Luisa Calvarro y huerto de Sebastián; Este, olivar de Constantino Delgado, vereda de Majada del Médico, Riscuales y Vallesteras; Sur, castañares de Cipriano y Diego Ventana, olivares de Martín Ventana y otros, y Oeste, con olivares de Linares.

Riscuales: 41 pies, en una cabida de 0,50 hectáreas, que tienen por límites: al Norte, olivar de Miguel Mateos; Este, ídem de Martín Ventana y otros; Sur, encinar y pinar de herederos de Nicasio Rodríguez, y Oeste, castañar de Joaquín Mateos y olivares de Saturnina Lori y otros.

Largujío: 283 pies, en una cabida de cuatro hectáreas, que tienen por límites: Norte, castañar de Felipe Rodríguez y otros, y olivares de D. Eugenio García y otros; Este, castañar de Felicio Rodríguez y otros; Sur, olivar de María García, y Oeste, vereda de la Majada del Médico.

Vallesteras: 130 pies, en una cabida de 1,75 hectáreas, que lindan: al Norte, con herederos de Fulgencio Rodríguez y arroyo de Gargama Vieja; Este, olivar de Patrio Martín y otros; Sur, ídem de Anastasio Calvarro y otros, y Oeste, ídem de Luisa Calvarro y «Linares».

Cuesta del Sol: 98 pies, en una cabida

de dos hectáreas, que tienen por límites: al Norte y Este, olivares de Baltasar Rollán y otros; Sur, olivar de Félix Martín y otros, y Oeste, ídem de Saturnina Luis y otros.

Tejarejo: 2.892 pies, en una cabida de 20 hectáreas, que limitan: al Norte, con «Las Rozas» (monte público); Este, sierra de los Angeles; Sur, olivar de Tejarejo, y Oeste, olivar de Manuel Delgado y otros.

Las Rozas: 1.849 pies, en una cabida de 15 hectáreas, que limitan: al Norte, con Escabo (monte público) y olivar de María Ventana y otros; Este, la sierra de los Angeles; Sur, Tejarejo (monte público), y Oeste, olivares de particulares.

Escabo: 638 pies, en una cabida de ocho hectáreas, que limitan: al Norte, con «Laganchera» y Aguila Cana (monte público); Este, sierra de los Angeles; Sur, Las Rozas, y Oeste, olivar y castañar de particulares.

Laganchera: 468 pies, en una superficie de 1,50 hectáreas, que limitan: al Norte, con Aguila Cana; Este, sierra de los Angeles; Sur, Escabo, y Oeste, olivares y castañares de particulares. Cuyos pies se encuentran marcados con el sello del distrito número 23; dicha subasta se verificará, simultáneamente, en el pueblo en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde, y en las Oficinas del distrito forestal, calle de Grajas, 15 y 17, Cáceres, bajo la del Ingeniero Jefe ó funcionario en quien delegue, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en las Oficinas del distrito; advirtiendo que el valor del disfrute es el de 15.308 pesetas, y su duración de cinco años, correspondiendo de renta anual 3.061,60 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de 1.ª clase, y arregladas al modelo que á continuación se inserta, acompañándolas del talón de depósito del 5 por 100 de la renta anual, realizado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria Municipal de Descargamaria y de la cédula personal.

Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ..., con fecha ..., y que acredita, por medio del adjunto talón de depósito, tener ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo, la cantidad de ... pesetas, importe del 5 por 100 de la renta anual de 3.061,60 pesetas, como fianza para presentarse licitador á (tal aprovechamiento); enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de (tales días) y de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado á su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

Jaén, 1.º de Abril de 1909.—Pedro de Avila.

S—310

Octava Inspección.

Distrito forestal de Guadalajara.

No habiéndose presentado posterior en las primeras subastas anunciadas en la GACETA DE MADRID de 20 de Febrero del corriente año, se celebrarán en la Jefatura del distrito Forestal de Guadalajara, y simultáneamente en las Alcaldías de los pueblos respectivos, en los días y horas indicados en el siguiente estado, las se-

gundas subastas para enajenar el aprovechamiento de resinación por plazo de cinco años forestales, que finalizan en el de 1912 á 1913, del número de árboles en los montes y bajo los tipos de tasación que también se detallan, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 17 de Febrero de 1883, y al de facultativas y económicas, que estarán de manifiesto durante el plazo de anuncio en la Jefatura del distrito forestal, y en

las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos; siendo además adicional á los expresados pliegos de condiciones la de que los rematantes satisfarán al personal del servicio forestal las indemnizaciones que le corresponda percibir, con arreglo á las tarifas y articulado incluidos en las instrucciones que acompañan á la Real orden de 5 del mes de Febrero, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 de dicho mes.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora del acto de la subasta, y se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo inserto á continuación, é irán acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 de la tasación, hecho en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Guadalajara, ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo correspondiente.

PUEBLOS	NOMBRE Y PERTENENCIA DEL MONTE	NÚMERO de árboles.	TASACIÓN	TASACIÓN	FECHA Y HORA DE LA SUBASTA
			anual. Pesetas.	quinquenal. Pesetas.	
Torremocha del Pinar.....	«Dehesa y Pinar» al pueblo. .	80.000	12.000	60.000	30 Abril, once mañana.
Corduente.....	Idem íd. al ídem.....	25.000	3.750	18.750	29 Abril, once mañana.
Selas.....	«Pinar» al ídem.	20.000	3.000	15.000	29 Abril, doce mañana.

Madrid, 7 de Abril de 1909.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de Guadalajara, correspondiente al día ... último, y pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta y aprovechamiento de resinación de los ... pinos que para ello se hallan señalados en el monto ..., perteneciente al pueblo de ..., se comprometo á ejecutar el referido aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (aquí se expresará en letra la cantidad que proponga), con estricta sujeción á los indicados pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)
S—136

Reparación extraordinaria del Templo Parroquial de Yebra.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación extraordinaria del Templo Parroquial de Yebra, provincia de Guadalajara, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 350 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo, 14 de Abril de 1909.—El Presidente, Miguel Payá Alonso, Vicario Capitular.

Modelo de proposición.

D. N., N., vecino de ..., enterado del

anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Advertencia. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del *Boletín Oficial* de la provincia á que pertenece la obra.
S—335

Alcaldía Constitucional de la muy leal ciudad de Olot.

A las once de la mañana del día 29 de Mayo próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de la ciudad de Olot, provincia de Gerona, bajo la presidencia del señor Alcalde ó individuo de la Corporación en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento, y en Madrid en las dependencias de la Dirección General de Administración, la subasta pública, doble y simultánea para contratar, por acuerdo del referido Ayuntamiento y de la Junta municipal, el servicio del alumbrado público de esta localidad por medio de la electricidad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación y que estará de manifiesto en ambos puntos á disposición de cuantas personas quieran enterarse del mismo.

Olot, 7 de Abril de 1909.—El Alcalde accidental, Benito Escubós.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de alumbrado público de esta ciudad por medio de la electricidad.

1.ª La persona á cuyo favor se adjudique esta subasta gozará del privilegio

exclusivo de explotar, para el alumbrado público, la luz eléctrica, en un plazo de doce años, que comenzará á correr desde el día en que se reciba oficialmente la instalación, con los derechos y deberes que se expresan en este pliego.

2.ª El concesionario tendrá derecho:

a) A percibir al año, de fondos municipales, la cantidad de *trece mil quinientas pesetas*, ó la que en baja de ésta resulte en la subasta, cobrando por meses vencidos, la dozava parte de la expresada suma, por el suministro de la luz, cuya intensidad será de *cinco mil quinientas bujías*, repartidas en focos ó lámparas de 16 bujías y además 12 arcos voltaicos de 4 á 5 amperios, todo ello en los sitios y forma que designe el Ayuntamiento.

De las 5.500 bujías se destinarán 4.300 para el alumbrado de calles y plazas y las restantes 1.200 bujías para el de las oficinas y dependencias municipales ú oficiales, cuyas respectivas lámparas serán de uso continuo durante la noche, las primeras, y de uso intermitente, ó sea que funcionarán á voluntad del jefe de cada dependencia, según las necesidades del servicio, las segundas.

b) A contratar con los vecinos el suministro de luz en la forma que tenga por conveniente, percibiendo íntegro el precio que por este servicio estipule con los mismos.

c) A que no se rescinda este contrato contra su voluntad, á excepción hecha de los casos que expresamente se citan en este pliego, ni se reduzca el número de bujías, ni se rebaje el precio ó tipo de renata.

3.ª El alumbrado eléctrico se considerará en esta ciudad como servicio municipal y público para todos los efectos de expropiación, servidumbre y demás que afecto á la propiedad privada, siendo de cuenta del concesionario las indemnizaciones y demás gastos que con tal motivo ocurran, como asimismo el abono de los desperfectos que ocasione la colocación de los soportes, aisladores, etc., sobre los edificios.

4.ª El concesionario puede ceder este contrato á favor de otra persona ó Sociedad constituida al efecto, en las mismas condiciones con las que se le adjudique el servicio, y previn autorización del Ayuntamiento.

5.ª La instalación toda será de cuenta del concesionario, y ha de verificarse

per medio de lámparas de incandescencia, empleando generadores de luz eléctrica de fabricantes de reconocida reputación que ofrezcan garantías de buen funcionamiento, é igualmente los pararrayos, soportes, reflectores y columnas ó candelabros de hierro fundido, de uso seguro y cómodo y de aspecto elegante. Para garantizar esta condición, el Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir los peritos de su confianza que, juntamente con otros dos que nombrará el concesionario, deberán reconocer y certificar el cumplimiento de cuanto en la misma se advierte.

6.º Serán de cuenta del concesionario la instalación del motor, sea de la clase que fuere, y los gastos que la misma origine, las máquinas, aparatos y materiales indispensables á una buena instalación, la red ó cable general, y asimismo las derivaciones de éste á las lámparas y demás accesorios.

7.º Se autoriza al contratista para que pueda montar los cables aéreos ó por medio de canalización subterránea; en el primer caso, la altura de los cables primarios será sobre los tejados y la de los secundarios, cuando menos, á la de los segundos pisos, cuidando siempre de ponerlo fuera del alcance de las personas que no estén afectas á su conservación; en el segundo caso, serán de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen para dejar la vía pública en el mismo estado que se hallaba antes.

8.º Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad, resistencia y masa suficientes para cortar roturas y dar paso á las corrientes más intensas que el servicio exija; llevarán envoltivo aislador, siendo forzosa esta última condición dentro del poblado, y cada vez que los conductores encuentren en su camino los alambres telegráficos y telefónicos.

Los cables descansarán sobre los soportes colocados á distancias que no excedan de 30 metros, salvo en los puntos en que no sea posible colocar postes intermedios.

Se exigirá al contratista el empleo de cortacircuitos y de toda clase de aparatos cuya aplicación redunden en beneficio de la seguridad personal y material del público.

9.º El concesionario se obliga á instalar en las Casas Consistoriales los aparatos necesarios para medir en todo tiempo la intensidad luminosa de las lámparas.

10.º La instalación general quedará hecha y entregada al servicio público en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura. Queda, sin embargo, autorizado el concesionario para entregarla antes, si la tuviera terminada, con tal que el Ayuntamiento haya extinguido sus compromisos con la actual Empresa.

11.º Terminadas las obras de instalación, el concesionario avisará al Ayuntamiento para que determine el día desde el que ha de comenzar el suministro de la luz eléctrica, que no podrá aplazarse por más de treinta días sin causa justificada, y servirá para contar, á partir de aquella fecha, el tiempo de duración del contrato.

12.º Aceptada la instalación, el contratista durante el tiempo de su compromiso vendrá obligado á satisfacer los gastos de conservación que exijan el cable, derivaciones y máquinas, á facilitar las lámparas necesarias, así las de uso constante como intermitente, para un servicio perfecto y á su limpieza; sustituyendo las inútiles ó aquellas cuya intensidad luminosa requieran su cambio, así que la Em-

presa observe dicho defecto ó reciba aviso de los agentes de la Autoridad en cuanto se refiera á las de las calles y plazas, y por lo que atañe á las de las oficinas y edificios públicos, cuando por iguales causas lo interese el jefe de la dependencia respectiva, mediante el conforme del señor Alcalde ó persona que al efecto designe.

13.º Si por cualquier causa dejase de lucir el alumbrado eléctrico, el contratista, al siguiente día de ocurrir la falta, de su cuenta y riesgo y sin derecho á indemnización, dispondrá se coloquen en las calles y plazas luces de petróleo, gas ó electricidad en número de cien en la forma y sitios que designará el Ayuntamiento al inaugurarse el alumbrado eléctrico, ó en su defecto, ingresará en arcas municipales, por vía de indemnización, la cantidad de 100 pesetas diarias.

14.º El Ayuntamiento, con aviso anticipado de tres meses, podrá aumentar el número de lámparas de incandescencia que estime conveniente, siempre que la intensidad total no exceda de 600 bujías, y satisfará al contratista por este aumento el importe de 25 céntimos de peseta mensuales por bujía, ó en otro caso, se reserva la facultad de reducir á 10 bujías cuantas lámparas instaladas sean necesarias hasta hacer el cómputo de bujías de las que nuevamente se coloquen.

En el primer caso, los gastos que origine el aumento serán de cuenta del contratista, siempre que el Ayuntamiento se obligue á sostener la mejora, cuando menos, cuatro años, y en el segundo, los satisfará íntegros la Corporación, quedando de su propiedad el material de ensanche.

15.º En el caso de fallecimiento del contratista antes de finalizar el plazo del compromiso, y de que sus herederos no quieran aceptar las obligaciones y derechos de este contrato, se incautará el Ayuntamiento de la instalación del alumbrado, lo administrará por su cuenta hasta que llegue la terminación del mismo, sin estar obligado á pagar la cantidad anual del remate, y sin otra responsabilidad que la de devolver las máquinas, aparatos y material en el estado que tuvieren al tiempo de su incautación, teniendo en cuenta el desgaste ó depreciación natural.

16.º El alumbrado empezará á lucir en todo tiempo quince minutos después de la puesta del sol, y se apagará quince minutos antes de la salida.

Los arcos voltaicos funcionarán desde el crepúsculo de la noche hasta las doce horas en los meses de Octubre á Abril, inclusivos, y hasta la una de la madrugada en los demás meses.

17.º El Ayuntamiento se obliga durante el plazo de este contrato, después de hecha la instalación, á no trasladar las lámparas ó focos de donde fueron colocados.

En caso de que, por circunstancias imprevistas, hubiera necesidad de rectificarla una vez practicada la recepción oficial, serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos que origine el cambio de lugar de las lámparas, derivaciones, cables, etcétera, etc.

18.º El contrato se hace á riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho por ninguna causa á pedir aumento de precio ni indemnización alguna fuera de los casos previstos.

Unpoco puede pedir la rescisión, y si intentase la suspensión del servicio por falta de pago, no podrá realizarlo sin previo aviso al Ayuntamiento con treinta días, cuando menos, de antelación, y con

sujeción estricta á lo demás preceptuado por el párrafo 6.º del artículo 33 de la Instrucción que regula estos contratos, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1906.

19.º Transcurridos tres meses desde la fecha de la inauguración del alumbrado, será responsable el contratista de las faltas graves y leves que hubiese en el mismo.

Se considerarán faltas leves la extinción de un número de lámparas que no llegue á la décima parte, la falta en las mismas de la intensidad debida, el poco asco ó limpieza en los faroles, soportes, lámparas y demás material que se halle expuesto al público, los desperfectos que se noten en los aisladores y cables, siempre que no se atienda á su reparación en los tres días siguientes al en que se produzcan.

Por cada una de estas faltas satisfará el contratista, en concepto de indemnización, la cantidad de 5 á 10 pesetas, que se le descontarán del libramiento de fin de mes.

Se considerarán faltas graves la extinción de más de la referida décima parte de las lámparas por cuatro días consecutivos, ó la disminución de un 20 por 100 del voltaje en todas las luces por igual tiempo.

En cada uno de estos casos el contratista satisfará, en concepto de indemnización, la cantidad de 25 á 100 pesetas por cada día que demore el arreglo de lo anteriormente indicado, cuya cantidad ingresará en la Depositaria de fondos municipales.

20.º Para la imposición de las multas ó indemnización que se fijan para las faltas en que pueda incurrir el contratista, el Ayuntamiento deberá incoar el oportuno expediente, donde se comprobará la infracción antes de penarla, y se dará audiencia al interesado cuando se trate de faltas graves, pudiendo en las leves decretarlas por sí solo el señor Alcalde.

21.º Serán causas de rescisión de este contrato, y el Ayuntamiento podrá hacer uso de la correspondiente acción, aunque perjudique al concesionario y sin su consentimiento:

1.º El no prestar el rematante la fianza definitiva cuando se le ordene, ó el no concurrir en la formalización del contrato y otorgamiento de la correspondiente escritura.

2.º El negarse el contratista á introducir las reformas que se expresan en la condición 14.

3.º La falta grave indicada en la condición 19 continuada ó prorrogada por más de treinta días consecutivos. Para que el Ayuntamiento pueda hacer uso de esta facultad, necesita que antes de tomar acuerdo se acredite la falta con informe y escrito de persona facultativa.

22.º El Ayuntamiento, cuando el concesionario incurra en alguna de las causas de rescisión, 2.º y 3.º, que expresan la base anterior, podrá renunciar á ella; si, á su juicio, procediese con la precisa condición de que el rematante deberá solicitarlo, acompañando con la instancia una carta de pago que acredite haber ingresado en las arcas municipales la suma de 2.500 pesetas, que abonará al efecto como indemnización.

23.º La parte á quien asista el derecho de rescindir este contrato, deberá practicar las oportunas gestiones dentro de los tres meses siguientes al origen de la causa ó motivos en que la funda, entendiéndose que, de no hacerlo dentro de dicho plazo, renuncia á su derecho.

24.º Rescindido el contrato por las re

foridas causas 2.ª y 3.ª de la indicada condición, podrá el Ayuntamiento, si lo conviniere, por administración facilitar, durante el plazo de diez meses, el suministro de la luz, usando todo el material, incluso los aparatos ó máquinas eléctricas que tenga en la fábrica, sin que el concesionario pueda exigir cantidad alguna por este aprovechamiento.

25. Se autoriza al concesionario para introducir las mejoras ó utilizar los descubrimientos que perfeccionen el sistema de alumbrado, previa autorización del Ayuntamiento.

Asimismo se obliga al rematante á aplicar los adelantos que puedan realizarse, si el Ayuntamiento así lo dispone, siempre que se haya implantado ya en otras poblaciones de España.

26. Serán de cuenta del concesionario los impuestos establecidos ó que tenga á bien establecer el Gobierno sobre el alumbrado público por la electricidad.

27. La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en el Ministerio de la Gobernación, ante la Dirección General de Administración local, en el sitio que la misma determine y anuncie, y en la Casa Consistorial de esta ciudad, ante el señor Alcalde, ó quien legalmente le sustituya, y un Concejal que al efecto designe el Ayuntamiento, y con asistencia de un Notario público, previos los anuncios correspondientes y exhibición del pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en ambos puntos, el día 29 de Mayo próximo, á las once horas.

28. Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al final, y en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Olot, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, todos los días hábiles, de nueve á trece, y en Madrid, en la Dirección General de Administración local, durante el mencionado plazo, de las diez á las trece, teniendo muy en cuenta los licitadores los importes detallados que se consignan en los artículos 18 al 23 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

29. A cada pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de las Sucursales, ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 750 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, como depósito provisional; y, en el caso de ser consignada en efectos públicos, se tomarán éstos, sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día en que se constituya.

Este depósito, que será devuelto á los postores no agraciados, se ampliará por el adjudicatario hasta 3.000 pesetas, que responderán, como fianza definitiva, mientras duren las obras y se haya practicado la recepción, y quedará á beneficio del Ayuntamiento en el caso de no hacerse la instalación, absorbiéndose lo determinado en los artículos 12 y 13 del Real decreto aludido.

30. Se aceptarán las mejoras con relación al tipo de subasta fijado en la condición 2.ª a), en baja del mismo, conservando el número de bujías y de arcos voltaicos en ella expresados; ó, en otro caso, en aumento del número de unas ó de otros, ó de ambos á la vez, en la inteligencia de que los arcos voltaicos que se aumenten se oscurarán, á este solo efecto, á una intensidad equivalente á 250 bu-

jías, para apreciar con toda certeza la propuesta que sea más ventajosa.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá como ordena la regla décimaquinta del artículo 18 de la citada instrucción.

Los poderes de los concursantes que representen á otros serán bastantes, en Madrid, por el Letrado D. Antonio Pérez Crespo, y en esta ciudad, por el Decano de Abogados.

31. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos de escritura, copias, inscripción en el Registro de la Propiedad, derechos de subasta, anuncios, reintegros de expedientes, derechos devengados y suplementos adelantados por los Notarios, y, en general, todos los gastos que sean necesarios para la formalización del contrato, así como los que puedan ocasionarse por la falta de cumplimiento en las condiciones del mismo.

32. Si al terminar el plazo de doce años por que se concede la exclusiva no estuviese nuevamente arrendado este servicio, el Ayuntamiento podrá considerar prorrogado este pacto todo el tiempo que estime preciso para formalizar nueva contrata, celebrar las otras subastas en los plazos reglamentarios y hasta que se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado quinto del artículo 11 de la instrucción para obtener la excepción de subasta.

33. El concesionario se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante, para que ellos conozcan de las cuestiones que se susciten.

34. No podrán ser contratistas los que estén comprendidos en cualquiera de los casos que marca el artículo 11 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

35. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones de este pliego y de todas las disposiciones que sean aplicables al Real decreto antes citado, las cuales registrarán también en los demás actos del remate, respondiendo con su fábrica, aparatos, útiles y mensualidades que vengan á su favor, y el Ayuntamiento con sus ingresos.

36. Se obligará la Corporación municipal á distribuir la cuantía del contrato en tantos presupuestos anuales de su duración como sean precisos para asegurar el pago al concesionario.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal número..., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad, en la ciudad de Olot, se ofrece á ejecutar dicho servicio con entera sujeción á aquéllas, por la cantidad de... pesetas; ó (en otro caso) por la cantidad de... pesetas; con el aumento de... bujías y de... arcos voltaicos.

(Fecha y firma del proponente.)

Artículo adicional. Se hace constar que, transcurrido con exceso el plazo que determina el artículo 29 de la instrucción, no se produjo reclamación alguna.

S—338

Ayuntamiento de Valencia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto y pliego de condiciones para subastar las obras de la construcción del adoquinado de la calle de Juan Bautista Llovera y plaza del Angel del poblado del Grao, se hace público, que la subasta

tendrá lugar á los treinta días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las doce, simultáneamente en estas Casas Consistoriales, y en la Tenencia Alcaldía del distrito del Museo, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la sección de Fomento, Negociado de adoquinado.

El tipo para tomar parte en la subasta será de 13.175 pesetas 19 céntimos, á la hoja, y los que presenten proposiciones deberán imponer como depósito provisional la suma de 658 pesetas 75 céntimos.

La fianza definitiva que depositará el rematante es de 1.317 pesetas y 51 céntimos.

El plazo para la ejecución de las obras, será de tres meses, y el rematante percibirá el importe de las obras del presupuesto del ejercicio de 1910.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, se presentarán en el acto de la subasta, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula del licitador.

Los Letrados para el bastanteo de los poderes son los de esta Corporación Municipal, D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera Peiro, D. Luis Loriente Hernández y D. Honorato Berga.

Durante el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la contratación del adoquinado de la calle de Juan Bautista Llovera y plaza del Angel, del distrito del Puerto, se comprometo á realizar dichas obras por la cantidad de... (la cantidad se expresa en lotras y pesetas). (Fecha y firma del interesado.)

Valencia, 30 de Marzo de 1909.—El Alcalde, José Mestre Laborda.

S—316

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Año 1900 y atrasos.

Isidoro Soler Soler, Auxiliar-Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de premio instruido por débitos de Rústica en este término municipal, correspondiente á los expresados años, se encuentra comprendido D. José Pollicer Navarro, por ser desconocido su domicilio, sin que conste á esta Agencia tenga en la localidad persona que le represente, habiéndose dictado con fecha 21 del presente mes y año la siguiente

Providencia.—Resultando admisible la única proposición presentada por doña Rosa Catalá Llorea, que ofreció la cantidad de 595 pesetas por las 10 hanegadas, dos cuarterones y 28 brazas secano en Oлива, partida de la Carrasca, lindante Levante, Vicente Moralt Sur y Poniente, Melchor Mena, y Norte, Vicente Moralt, y ofreció también 315 pesetas por las dos hanegadas y media secano en el mismo término, partida de Basal, lindante Levante, Salvador Mañoz; Norte, el mismo;

(Segue á la pág. 842.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

REACCIÓN de los Sres. Médicos-Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de la profesión en el año de 1909, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden de la lista	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	VECINDAD	BASE por que tributan	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
1	Juan Palomares Fernández	Ibros	Novena	Tercera	25 »
1	Francisco Montoro Ruiz	Baeza	Séptima	Cuarta	50 »
2	Lorenzo Aycort López	Idem	Idem	Idem	50 »
3	Manuel López Bravo	Idem	Idem	Idem	50 »
4	Juan López Rodríguez	Lupión	Décima	Tercera	20 »
5	Juan Latorre Soto	Ibros	Novena	Idem	25 »
1	Juan José Molina Hidalgo	Jaén	Idem	Quinta	57,75
3	Enrique Pavón Escanilla	Idem	Idem	Idem	57,75
4	Gabriel de Bonilla	Idem	Idem	Idem	57,75
6	Federico del Castillo	Idem	Idem	Idem	84 »
7	Fidel Alvarez Ochoa	Idem	Idem	Idem	57,75
8	Ramón Sánchez Palencia	Idem	Idem	Idem	57,75
9	Aurelio Ortega Calzado	Idem	Idem	Idem	57,75
10	Juan García Jiménez	Torre del Campo	Octava	Cuarta	40 »
1	Eduardo Arroyo Ruiz	Idem	Idem	Idem	40 »
2	Gonzalo Malro Molina	Idem	Idem	Idem	40 »
3	Miguel Sánchez López	Los Villares	Novena	Tercera	26,25
4	Manuel Campos Araque	Idem	Idem	Idem	26,25
5	Juan José Miguel Márquez	Fuerte del Rey	Décima	Idem	21 »
6	Antonio Mora Martínez	Carolina	Octava	Segunda	105 »
1	Juan Carlos Alvarez Solís	Idem	Idem	Cuarta	42 »
2	José Torrecillas Campos	Idem	Idem	Tercera	63 »
3	Pedro Sanz Monsalve	Idem	Idem	Cuarta	42 »
4	Ginés Espinosa Monsalve	Idem	Idem	Tercera	20 »
1	José Hervás Casado	Santa Elena	Décima	Tercera	25 »
2	Gonzalo Pulido García	Vilches	Novena	Idem	25 »
3	Remigio Manceano	Idem	Idem	Idem	105 »
4	Manuel Martos Bautista	Carolina	Octava	Segunda	42 »
5	Luis La Rubia López	Idem	Idem	Cuarta	90 »
1	Pablo Fernández y Fernández	Baños	Novena	Primera	40 »
2	Miguel Torres Sánchez	Bailén	Octava	Cuarta	40 »
3	Bonito Cossío Fernández	Idem	Idem	Idem	40 »
1	Luis Valencia Negro	Arquillos	Décima	Segunda	50 »
2	Ildefonso Cano Rubio	Navas de San Juan	Novena	Idem	50 »
3	Juan Antonio de Castro Alcaido	Idem	Idem	Idem	50 »
4	Juan Garvido Morales	Idem	Idem	Idem	90 »
5	Guillermo Sánchez Martínez	Guarrónán	Idem	Idem	63 »
1	Jerónimo Sánchez Palain	Linares	Cuarta	Sexta	63 »
2	Luis Lorite Garrido	Idem	Idem	Idem	63 »
3	Manuel Granados Garzón	Idem	Idem	Idem	63 »
4	Juan María Sandoica Gómez	Idem	Idem	Idem	63 »
5	Juan Garrido Olaya	Idem	Idem	Idem	63 »
6	David Roncill	Idem	Idem	Idem	63 »
7	Antonio Pastor	Idem	Idem	Idem	63 »
8	Buenaventura Cromet	Idem	Idem	Idem	63 »
9	Vicente Guarsiones Moreno	Idem	Idem	Idem	63 »
10	Francisco Martos Ayllón	Idem	Idem	Idem	63 »
11	Manuel Blasa	Idem	Idem	Idem	40 »
1	Narciso Herrera Barrionuevo	Mancha Real	Octava	Cuarta	40 »
2	Ildefonso Herrera López	Idem	Idem	Idem	40 »
3	Luis Maio de la Fuente Jiménez	Idem	Idem	Idem	40 »
4	Antonio López Cruz	Idem	Idem	Idem	40 »
5	Francisco García Repeto	Idem	Idem	Idem	25 »
1	Antonio Requillo Cencillo	Bedmar	Novena	Tercera	25 »
2	Juan Rodríguez Martínez	Idem	Idem	Idem	25 »
3	Felipe Soto Martínez	Torres	Idem	Idem	25 »
4	José Gutiérrez Lozano	Idem	Idem	Idem	26,25
5	Bartolomé José Martínez Gómez	Jimena	Idem	Idem	26,25
1	Fernando Poves López	Idem	Idem	Idem	25 »
2	Manuel Ruiz Espinosa	Pegalajar	Idem	Idem	25 »
3	Francisco Siles Torres	Idem	Idem	Idem	25 »
4	Juan Sodeño González	Idem	Idem	Idem	25 »
1	Manuel Reyes Reyes	Canena	Décima	Segunda	40 »
2	Manuel Gutiérrez Ráez	Ubeda	Sexta	Cuarta	70 »
3	Jerónimo Casado García	Torreperogil	Octava	Quinta	25 »
4	Dámaso del Real Moncheta	Idem	Idem	Idem	25 »
5	Jacinto Biedma Badarí	Idem	Idem	Idem	25 »
1	Bonifacio de la Cruzcha	Ubeda	Sexta	Cuarta	70 »
2	Roque Rojas Latorre	Idem	Idem	Idem	70 »
3	Luis López Villalta	Idem	Idem	Idem	70 »
4	Gregorio Hidalgo de Torralva	Sabote	Novena	Tercera	25 »

Número de orden de la patente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	VECINDAD	BASE por que tributan	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
1	José Jiménez Fontiveros	Arjona	Octava	Cuarta	47,25
2	Juan Bautista Lara Caño	Idem	Idem	Idem	47,25
3	Mateo Laguna Serrano	Idem	Idem	Idem	47,25
1	José Ortega Cuencas	V.º Arzobispo	Idem	Idem	42 »
2	Antonio Marco Jorquera	Idem	Idem	Idem	42 »
3	Antonio Soría Navarrete	Idem	Idem	Idem	42 »
4	Juan Fajardo Vailadares	Idem	Idem	Idem	42 »
5	Juan Ildefonso Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Idem	42 »
1	Teodiselo Cobo Martínez	Idem	Idem	Idem	42 »
2	Julio Picardo García	Chiclana	Novena	Tercera	26,25
3	Pedro Molina Lozano	Monterón	Décima	Idem	21 »
4	Máximo González de la Torre	Santistoban	Octava	Cuarta	42 »
5	José Leal Santoya	Idem	Idem	Idem	42 »
1	Juan Campos y Campos	Idem	Idem	Idem	42 »
2	Tomás Román Pulido	Sorihuela	Idem	Idem	21 »
3	Antonio Pellón Mara	Villacarrillo	Décima	Tercera	42 »
4	Antonio de la Torre Soto	Idem	Octava	Cuarta	42 »
5	Benito Zoida Ramírez	Idem	Idem	Idem	42 »
1	Ramón Ruiz Piña	Sorihuela	Idem	Idem	42 »
2	Juan Francisco López Zubruga	Idem	Décima	Tercera	21 »
3	Jacinto Higuera Catecho	Beas	Octava	Quinta	26,25
4	Pedro Medina Forminaya	Idem	Idem	Idem	26,25
5	Domingo Solá Hoya	Idem	Idem	Idem	26,25
1	Blas García Rojas	Idem	Idem	Cuarta	52,50
2	José Muñoz Reja Lapetra	Idem	Idem	Idem	52,50
3	Juan José Alcalá Jiménez	Santo Tomé	Décima	Segunda	46 »
4	Medardo Laines López	Peal de Becerro	Novena	Idem	52,50
5	Juan Antonio Cano Mendieta	Idem	Idem	Idem	52,50
1	Agustín Salcedo Roma de Oca	Cazorla	Octava	Tercera	60 »
2	Alfredo Tamayo Barco	Idem	Idem	Idem	60 »
3	José López Luque	Idem	Idem	Idem	60 »
4	Floirán Castilla Flores	Martos	Idem	Idem	60 »
5	José Albiñana Buenaño	Idem	Sexta	Quinta	52,50
1	Antonio Puchol Marín	Idem	Idem	Idem	52,50
2	Juan Chamorro López	Idem	Idem	Idem	52,50
3	Victor Funes Pinoda	Idem	Idem	Idem	52,50
4	Florancio Quert Cámara	Idem	Idem	Idem	52,50
5	Francisco Riva Pládrola	Porcuna	Octava	Cuarta	42 »
1	Francisco Sotomayor García	Idem	Idem	Idem	42 »
2	Diego López y López	Idem	Idem	Idem	42 »
3	José Martín Blanco González	H.º Calatrava	Décima	Tercera	21 »
4	Juan Martínez Gutiérrez	S.º Calatrava	Idem	Idem	21 »
5	José Luis Banglia León	Fuencanta	Novena	Idem	26,25
1	Miguel Canés Martínez	Januleiva	Idem	Idem	26,25
2	José Gutiérrez Tejero	Idem	Idem	Idem	26,25
3	Enrique Medina Cabrejas	Martos	Sexta	Quinta	52,50
4	Miguel Ruiz Matas Eceija	Aleaudete	Octava	Tercera	60 »
5	Miguel Silés Marín	Frailes	Novena	Idem	25 »
1	Francisco Montaner de la Torre	Alcalá	Idem	Cuarta	63 »
2	Gregorio Muñoz San Rafael	Idem	Idem	Idem	63 »
3	Antonio Zurita Ruiz	Idem	Idem	Idem	63 »
4	Miguel Ruiz Martos Martínez	C. Locubín	Octava	Idem	42 »
5	Francisco López del Moral	Idem	Idem	Idem	42 »
1	Salvador Segura Ruiz	Idem	Idem	Idem	42 »
2	Francisco Calahorra Aguirre	Quesada	Idem	Idem	40 »
3	Gregorio García Galdón	Idem	Idem	Idem	40 »
4	Basilio Rodríguez Conde	Idem	Idem	Idem	40 »
5	Nicolás Quiñones Moreno	Idem	Idem	Idem	40 »
1	Vicente Beldr Cerdán	Pozo-Alcón	Novena	Segunda	40 »
2	Julio Llanos Jiménez	Gonavo	Décima	Tercera	21 »
3	Ricardo Bautista Arauz	Orcera	Novena	Idem	21 »
4	Ramón Martínez Ruiz	La Puerta	Idem	Idem	21 »
5	José Muñoz Montoya	Idem	Idem	Idem	21 »
1	Antonio Briones Soriano	S.º Espada	Idem	Idem	21 »
2	Francisco Marín Martínez	Villarodrigo	Décima	Idem	20 »
3	Miguel Baronat Gibest	Benatoc	Idem	Idem	20 »
		Siles	Novena	Idem	30,45

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Sres. Farmacéuticos, los cuales, si no quieren incurrir en las responsabilidades á que se refiere el artículo 6.º del citado Real decreto, deberán abstenerse en absoluto de despachar fórmulas, prescripciones ó recetas expedidas por profesores médicos que no estén provistos de la patente reglamentaria. Jaén, 30 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Luis Soto.

NOMBRES Y APELLIDOS	Término municipal en que la han obtenido.	Base de población.	Clase de la patente.	Núm. de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Término municipal en que la han obtenido.	Base de población.	Clase de la patente.	Núm. de la patente.
D. Joaquín Lastortras.....	San Hilario Sa- calm.....	10. ^a	3. ^a	3	D. Salvador Sala.....	Olot.....	7. ^a	4. ^a	10
» Fulgencio Mas de Naxars.....	Idem.....	10. ^a	5. ^a	4	» Francisco de A. Deu.....	Idem.....	7. ^a	4. ^a	11
» Evaristo Dalmáu.....	Arbuçias.....	10. ^a	2. ^a	5	» Cándido Agustí.....	Idem.....	7. ^a	4. ^a	12
» Miguel Formosa.....	Hostafrieh.....	10. ^a	3. ^a	6	» Jerónimo Gelabert.....	Idem.....	7. ^a	4. ^a	13
» Luis de Trinchera.....	Idem.....	10. ^a	3. ^a	7	» Jaime Gaslot.....	Begudá.....	10. ^a	2. ^a	14
» Joaquín Riera.....	Riudaronas.....	10. ^a	3. ^a	8	» Ramón Salvatella.....	Idem.....	10. ^a	3. ^a	15
» Francisco J. Oms Burecat.....	Tossa.....	10. ^a	3. ^a	9	» Tomás Busquet.....	Mieras.....	10. ^a	2. ^a	16
» Ignacio Melé.....	Idem.....	10. ^a	3. ^a	10	» José Blanch.....	Tortellá.....	10. ^a	2. ^a	17
» Celestino Roig.....	Anglès.....	10. ^a	3. ^a	11	» Bartolomé Blanch.....	Idem.....	10. ^a	3. ^a	18
» Carlos Cendra.....	Idem.....	10. ^a	3. ^a	12	» Joaquín Genover.....	San Privat de Bas.....	10. ^a	2. ^a	19
» Alejandro Campillo.....	Vilovi.....	10. ^a	2. ^a	13	» Miguel Bosch.....	San Feliú de Pa- llarols.....	10. ^a	2. ^a	20
» Joaquín Codina.....	La Sellera.....	10. ^a	3. ^a	14					
» José Sala.....	Santa Coloma de Farnés.....	9. ^a	3. ^a	15					
» Miguel Llinás.....	Idem.....	9. ^a	2. ^a	16					
» Tomás Barrera.....	Idem.....	9. ^a	2. ^a	17					
» Juan Bodoy.....	Arbuçias.....	10. ^a	3. ^a	18					
» Baldomero Sagarra.....	Vilovi.....	10. ^a	3. ^a	19					
ZONA DE OLOT					ZONA DE PUIGCERDA				
D. Juan Matlleu.....	Besalú.....	10. ^a	2. ^a	1	D. Juan Morer.....	Camprodón.....	10. ^a	3. ^a	1
» Isidro Coromina.....	Riudaura.....	10. ^a	3. ^a	2	» Juan San Santaló.....	Idem.....	10. ^a	2. ^a	2
» José Baró.....	Las Planas.....	10. ^a	3. ^a	3	» Pablo Monells.....	Idem.....	10. ^a	2. ^a	3
» Vicenç Pagés.....	Castellfollit.....	10. ^a	2. ^a	4	» Carlos Puig.....	S. C. de Campde- vanol.....	10. ^a	2. ^a	4
» Luis Agullar.....	San Esteban de Bas.....	10. ^a	3. ^a	5	» Agustín Budallés.....	Ribas.....	10. ^a	3. ^a	5
» Evelio Bornadas.....	Olot.....	7. ^a	3. ^a	6	» Antonio Serrat.....	Idem.....	10. ^a	3. ^a	6
» Juan Danés.....	Idem.....	7. ^a	3. ^a	7	» Francisco Bonada.....	Ripoll.....	8. ^a	4. ^a	7
» Ramón Mir.....	Idem.....	7. ^a	4. ^a	8	» Juan Prim.....	Idem.....	8. ^a	4. ^a	8
» Marcos de Roca.....	Idem.....	7. ^a	4. ^a	9	» Joaquín Prat.....	Idem.....	8. ^a	4. ^a	9
					» Pedro Angulats.....	Idem.....	8. ^a	4. ^a	10
					» Jaime Durán.....	Puigecordá.....	9. ^a	3. ^a	11
					» Lorenzo Bosom.....	Idem.....	9. ^a	3. ^a	12
					» Francisco Bosomba.....	Idem.....	9. ^a	3. ^a	13
					» Pedro Pujol.....	Idem.....	9. ^a	3. ^a	14

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos que señala el artículo 5.º del ya citado Real decreto de 8 de Agosto de 1894.—Gerona, 31 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Antonio Villame. P. 1.000

Poniente, José Mestre, y Sur, Carlos Navarro, cuyas cantidades cubren las dos terceras partes del valor en que aparecen en la segunda licitación; se le adjudican á D.ª Rosa Catalá Llorea las expresadas fincas, y en el acto de otorgamiento de la escritura entregará la suma de 636,79 pesetas, que con las 63,21 pesetas del depósito constituido, forman la cantidad de 850 pesetas, importe total del remate de las dos fincas, y que la Escritura tendrá lugar el día 21 de Abril de este año y hora de las doce, en la Notaría de D. Antonio Alvarez Ossorio, sita en esta ciudad, calle del Marqués de González, número 6.

Notifíquese esta providencia á la adjudicataria D.ª Rosa Catalá Llorea y al donador D. José Pellicer Navarro, á este último, que de no comparecer á dicho acto el Agente que actúa la otorgara de Oficio.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto en la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento del mismo y surta los efectos de la notificación en forma.

Oliva, 29 de Marzo de 1909.—El Recaudador, Isidoro Soler.—Conforme.—El Tesorero.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda. P—1032

Inspección de Hacienda de la provincia de Segovia.

ANUNCIO

Por el presente se hace saber á D. Már-

tin Asenjo González, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, que se le concede un plazo de quince días para que deposite en la Sucursal en esta provincia, la cantidad de 300 pesetas para responder á la comprobación de la denuncia que tiene presentada sobre dos pedazos de terreno, en término municipal de Santa Marta, en esta provincia, quedando apartado de dicha denuncia si no lo verifica. Segovia, 10 de Abril de 1909.—El Inspector provincial, Francisco de Guadañajara. P—1078

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Erla.

D. Joaquín Pernán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Erla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Transportes, perteneciente al primer trimestre del año actual, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Abdón Pardinás, por débito de 125 pesetas.

En Erla á 30 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Joaquín Pernán. P—1022

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Palenzuela.

No habiendo comparecido á los actos de alistamiento, su rectificación y cierre, sorteo, clasificación y declaración de soldados, los mozos José Moras Cepeda, hijo de Matías é Isabel, y Adolfo Rincón de la Cruz, hijo de Aureo y Angela, números 2 y 1 del sorteo, respectivamente, este Ayuntamiento, previo expediente tramitado en conformidad con los artículos 105 de la ley de Reclutamiento y 85 del Reglamento para su ejecución, los ha declarado prófugos, con indemnización de gastos, por lo cual se les cita, llama y emplaza por el presente anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Excm. Comisión mixta; re-

gando á la vez á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los expresados mozos y su remisión á esta Alcaldía ó Comisión mixta.

Palenzuela, 23 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Blas Hernandez.
M—1077

Alcaldía Constitucional de Villafranca del Panadés.

D. Paciano Amiguot, Alcalde constitucional de la villa de Villafranca del Panadés,

Hago saber: que habiéndose justificado por medio de expediente la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de los mozos relacionados á continuación, así como la de sus padres, el Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad en un todo con el informe emitido por el Sr. Regidor Sindico, acordó en sesión del día 13 de Febrero último, no sólo excluir del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual á los indicados mozos, sino considerarles fallecidos, por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de Reclutamiento y que se comuniqué así al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del último párrafo del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar, por si en lo sucesivo pareciera alguno de estos mozos y pudiese adquirirse noticia de su existencia y paradero, al objeto de que puedan incluirse en el alistamiento del año inmediato.

Villafranca del Panadés, 16 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Paciano Amiguot.
Relación que se cita.

Mozos: Manuel Roig Bertrán, hijo de Francisco y de Lueña, nacido en esta villa el 20 de Enero de 1888; Federico Mercader Canals, hijo de Francisco y de Carmen, nacido en 3 de Febrero de 1888; Marcolino Guinovart Soler, hijo de Francisco y de Teresa, nacido en 16 de Febrero de 1888; Isidro Ventosa Catalá, hijo de Manuel y de Teresa, nacido en 24 de Febrero de 1888; Pedro Jacinto Norberto, hijo de padres desconocidos, nacido en 5 de Junio de 1888; Pedro Echauri, hijo de padres desconocidos, nacido el día 6 del propio mes de Junio; Ramón José Félix, hijo de padres desconocidos, nacido en 9 de Junio de 1888; José Argeo Tomás, hijo de padres desconocidos, nacido en 13 de Junio de 1888; Manuel Ruiz Olivella, hijo de Eulogio y de Angela, nacido en 26 de Septiembre de 1888; Rafael Jaime Andrés, hijo de padres desconocidos, nacido en 24 de Octubre de 1888; Rafael Verdú, hijo de padres desconocidos, nacido en la fecha del anterior; José Realfois Oller, hijo de José y de Magdalena, nacido en 1.º de Noviembre de 1888; Juan Magnet Lozano, hijo de Antonio y de Concepción, nacido en 14 de Noviembre de 1888; Juan Poreal Carbonell, hijo de José y de Josefa, nacido en 26 de Noviembre de 1888.
M—1067

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Celobrada en 29 de Marzo último la subasta para la enajenación de 2.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, que constituyen la segunda serie del empréstito de tres millones de pesetas aprobado por Real decreto de 22 de Enero de 1892; y no habiéndose rematado más que 140 de dichas obligaciones, en conformidad con lo

prevenido en la condición 12 del pliego que se rigió en dicho acto, se hace saber que la segunda subasta para la enajenación de las restantes 1.860 obligaciones tendrá efecto en la Dirección General de Administración local y en el Ayuntamiento de esta ciudad el día 28 de Mayo próximo, á las once horas, con sujeción al pliego de condiciones que se insertó en la GACETA DE MADRID del día 16 de Febrero próximo pasado y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 22 del propio mes.

Valencia, 3 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Maestre Laborda. S—337

Alcaldía Constitucional de Yecla.

D. Vicente Cano-Manuel Maza de Lizana, Alcalde Constitucional de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en virtud de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 7 del actual, los mozos que al final se expresan ni persona en su nombre, á pesar de haber sido citados por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á instancia del señor Regidor Sindico, este Ayuntamiento, previa información de los oportunos expedientes, conforme dispone el artículo 86 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en sesión del día 17 del corriente mes y en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 105 de la referida ley, acordó declararles prófugos, en la penalidad que establece el artículo 111 de la mencionada ley.

Por todo lo cual, y á los efectos prevenidos en los artículos 113 y 114 de la repetida ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la leyes, ruego á las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dichos prófugos, y caso de ser habidos, sean conducidos y puestos á disposición de esta Alcaldía.

Yecla, 25 de Marzo de 1909.—Vicente Cano-Manuel.

Mozos que se citan.

José Llanasisoza Alonso, hijo de José Manuel y María Vicenta, número 38 del sorteo.
Francisco Ballester Cermeño, hijo de Francisco y Ana María, número 44 del sorteo.
M—1075

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Isabel II
COMISARÍA REGIA

Habiéndose extraviado las certificaciones números 22 del libro primero provisional, 225 libro C. y 396 libro D, importantes, 32 hls. 70 hls. y 30 hls., expedidas á favor del Monte de Piedad por la Dirección del Canal de Isabel II, se solicita á la persona que las tenga en su poder, se sirva entregarlas en estas Oficinas, Alarcón, 3, segundo, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de esta publicación, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras en su equivalencia.

Madrid, 16 de Abril de 1909.—El Comisario regio interino, M. Carderera.
X—859

Tranvía de Vapor de Madrid al Pardo, Sociedad Anónima.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á Junta general de señores Accionistas, para el día 28 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 53, entresuelo, derecha.

Madrid, 17 de Abril de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Bernar. X—861

Banco de Reus de descuentos y préstamos.

Balace general, 53 época, de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO		Posesiva.
Caja.....		241.655,57
Banco de España.....		235.410,04
<i>Cartera:</i>		
Sobre la plaza..	938.456,67	
Sobre otras plazas.....	96.696,37	
En varios valores.....	1.520.166,00	2.555.919,04
Mobiliario.....		5,00
Inmuebles.....		316.719,16
Diversos deudores.....		1.938.593,16
Corresponsales deudores....		348.718,27
Caja de efectos en depósito (nominal).....		4.352.082,00
		<u>10.038.502,24</u>
PASIVO		
Capital social.....		1.000.000,00
Cuentas corrientes.....		461.987,05
Depósitos en efectivo.....		931.179,13
Corresponsales acreedores....		126.956,53
Fondo de reserva reglamentaria.....		100.000,00
<i>Ganancias y pérdidas:</i>		
Beneficio líquido.....	94.906,16	
Remanente ejercicio anterior.....	664,72	95.570,88
Diversos acreedores.....		2.970.726,65
Efectos depositados en garantía.....		1.346.975,00
Efectos en depósito de custodia.....		3.095.107,00
		<u>10.038.502,24</u>

El Presidente de turno, Arturo Suqué.
El Administrador, José Montagut.—El Tenedor de libros, Joaquín Sociat.
X—858

Nueva Sociedad de las Minas del Horcajo.

Habiéndose acordado por la Junta General extraordinaria de Accionistas de la «Nueva Sociedad de las Minas del Horcajo», celebrada el 3 del presente mes, la disolución y liquidación de la Sociedad, se avisa á los señores Accionistas que el reembolso de las acciones, en las condiciones acordadas, tendrá lugar, á partir del día 20 del mes actual, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17, Madrid, contra entrega de los títulos.—Los Liquidadores. X—856

La Mutualidad Española.

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA
Esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los señores suscriptores que han efectuado contratos con posterioridad al 15 de Mayo de 1908, fecha en que fué promulgada la ley de Seguros que, no habiéndose insertado en la

Mutualidad Española en el Registro Oficial creado por dicha ley, por las razones comunicadas en circular dirigida en 29 de Marzo último á todos sus subscriptores, han quedado anulados por la disposición transitoria 3.ª de la misma ley, todos los contratos efectuados á partir del 15 de Mayo de 1908. En su consecuencia, se hallan á disposición de los subscriptores de dichos contratos todas las cantidades que han satisfecho por razón de los mismos, pudiendo hacerlas

efectivas, mediante devolución de las pólizas y recibos justificantes de sus pagos, en el domicilio social (plaza del Príncipe Alfonso, número 14, 2.ª, Madrid), cualquier día laborable, de nueve á doce de la mañana ó de tres á siete de la tarde, personalmente ó por persona á quien autoricen por escrito.

Los señores subscriptores pueden, si lo prefieren, devolver los mencionados documentos en carta certificada, indicando al propio tiempo la forma en que desean

les sea girada la cantidad que les corresponda.

Aunque esto se ha hecho saber por carta individual dirigida á cada uno de los señores subscriptores de los mencionados contratos, el Consejo de Administración ha acordado la publicación de este anuncio por si alguna carta hubiere sufrido extravío.

Madrid, 15 de Abril de 1909.—El Administrador Delegado, Alfredo Loowy. X—860

BANCO DE ESPAÑA

36 SORTEO.

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

NÚMEROS de las bolus que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolus que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolus que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
415	4.141 á 50	11.592	115.911 á 20	1.665	16.641 á 50
1.128	11.271 » 80	12.226	122.251 » 60	1.785	17.841 » 50
1.529	15.281 » 90	12.358	123.571 » 80	1.886	18.851 » 60
2.376	23.751 » 60	13.092	130.811 » 20	2.335	23.341 » 50
2.444	24.431 » 40	14.239	142.381 » 90	3.193	31.921 » 30
3.738	37.371 » 80	15.281	152.801 » 10	3.313	33.121 » 30
4.773	47.721 » 30			4.438	44.371 » 80
4.850	48.491 » 50	443	4.421 á 30	4.867	48.661 » 70
5.274	52.731 » 40	484	4.831 » 40	6.129	61.281 » 90
5.540	55.391 » 40	833	8.321 » 30		Serie D.
5.846	58.451 » 60	1.945	19.441 » 50	187	1.861 á 70
7.189	71.881 » 90	3.628	36.271 » 80	193	1.921 » 30
7.200	71.991 » 72.000	3.827	38.201 » 70	1.208	12.071 » 80
7.270	72.691 » 700	3.863	38.621 » 30		Serie E.
7.620	76.191 » 200	5.205	52.041 » 50	46	226 á 30
7.736	77.351 » 60	5.277	52.761 » 70	1.503	7.511 » 15
7.866	78.651 » 60	5.501	55.001 » 10	1.797	8.981 » 85
8.143	81.421 » 30			2.065	10.321 » 25
8.714	87.131 » 40		Serie C.		Serie F.
9.049	90.481 » 90	435	4.341 á 50	371	1.851 á 55
11.206	112.051 » 60	815	8.141 » 50		
		1.575	15.741 » 50		

Emisión de 1902.

16.433	164.321 á 30	24.472	244.711 á 20	16.406	16.406
16.711	167.101 » 10	25.240	252.481 » 90	16.507	16.507
17.368	173.671 » 80	25.848	258.471 » 80	16.560	17.560
17.503	175.021 » 30	26.137	261.362 » 70	16.835	16.835
17.595	175.941 » 50				Serie E.
18.047	180.461 » 70	7.551	75.501 á 10	11.247	11.247
20.341	203.401 » 10	7.676	76.751 » 60	11.633	11.633
20.622	206.211 » 20	7.841	78.431 » 40	12.428	12.428
21.010	210.091 » 100			12.770	12.770
21.318	213.171 » 80	6.596	65.951 » 60	13.596	13.596
22.361	223.601 » 10	6.970	69.691 » 700	13.966	13.966
22.510	225.051 » 100				Serie F.
23.383	233.821 » 30			4.119	4.119
23.432	234.311 » 20	14.057	14.057	4.549	4.549
24.437	244.361 » 70	14.291	14.291		

Emisión de 1906.

26.342	263.411 á 20	9.649	96.481 á 90	78.574	78.574
26.549	265.481 » 90	10.423	104.221 » 30	78.855	78.855
26.761	267.601 » 10				Serie D.
28.678	286.771 » 80	75.482	75.482	17.397	17.397
29.300	292.991 » 293.000	75.534	75.534	18.714	18.714
29.681	296.801 » 10	75.769	75.769	18.763	18.763
30.241	302.401 » 10	75.772	75.772	19.062	19.062
30.763	307.621 » 30	75.997	75.997		Serie E.
30.939	309.331 » 90	76.709	76.709	14.755	14.755
		76.847	76.847	15.073	15.073
		78.296	78.296		Serie F.
9.215	92.141 á 50	78.467	78.467	6.052	6.052

Madrid, 15 de Abril de 1909.—V.º B.º, El Subgobernador, G. de la Peña.—P. El Secretario, José Rodríguez Romero. X—855